



**"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"**

**ACUERDO DE REQUERIMIENTO CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA  
NÚMERO 00238/SINF/IP/2017**

Visto el contenido de la solicitud de información pública número 00238/SINF/IP/2017, de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), se: ----- **ACUERDA** -----

I.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción XLIV, 4 segundo párrafo, 12 segundo párrafo, 50, 51, 53 fracciones II y VI, 150, 159 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se tiene por recibida la solicitud de información pública número 00238/SINF/IP/2017. - - - -

II.- Fórmese el expediente respectivo, bajo el folio número 00238/SINF/IP/2017. - - - - -

III.- Del análisis de la solicitud de mérito, si bien la solicitante requiere al Sujeto Obligado: "*¿Cuántas personas fueron atendidas en sismo del pasado 19 de septiembre? ¿cuáles son su nombres, de qué municipios y en qué consistieron esos beneficios?*"; se menciona que los detalles proporcionados para localizar la información que requiere, resultan insuficientes e incompletos respecto a "*¿Cuántas personas fueron atendidas... y en qué consistieron esos beneficios?*"; luego entonces, con la finalidad de estar en posibilidad de atender su petición, en términos del artículo 159 de la Ley en cita, se requiere al solicitante **aclare a qué tipo de atención se refiere** y así mismo **precise que se debe considerar por beneficios**, circunstancia que se robustece con el oficio número **229221000/6939/2017**, suscrito por la servidora pública habilitada suplente de la Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública, documento que se anexa en copia; prevención que debe desahogarse dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, con el apercibimiento que para el caso de no desahogarse el presente requerimiento, se tendrá por no presentada su petición, quedando a salvo sus derechos para volver a presentar su solicitud. - - - - -

Cabe señalar que este requerimiento, interrumpe el plazo de respuesta establecido en el artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo que comenzará a computarse nuevamente al día siguiente del desahogo por parte de la solicitante. - - - - -

De tal forma, el requerimiento solicitado puede ser desahogado a través de los formatos que se encuentren en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, cuya dirección es [www.infoem.org.mx](http://www.infoem.org.mx), así como en el sitio de Internet de este Sujeto Obligado, o bien vía electrónica a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX). -

Así lo acordó y firma la Licenciada Alejandra González Camacho, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil diecisiete. - - - - -

**LIC. ALEJANDRA GONZÁLEZ CAMACHO  
TITULAR DE LA UNIDAD**

AGC/CALC\*

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA